Machine Translated by Google

Ajuntament de Valls

Secretaría

Plaza del Blat, 1
43800 Valls T.
977 636 002 F. 977
612 872
secretaria@valls.cat
www.valls.cat

Marc Brufau Cochs, Secretario del Ayuntamiento de Valls,

CERTIFICO :

Que en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento del día 13 de Noviembre de 2026 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Código de Verificación (CSV): ab8f42594b4133c385aed4ddcb223abeff5ac7c2 Nº referencia: P-2026/00000907 URL de Verificación: http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do

Machine Translated by Google

Modificación de la convocatoria pública 2026 de solicitudes de subvención para gastos del hogar de nuevas personas propietarias de viviendas en el Centro Histórico de Valls a partir del año 2023 y que tenga entre 18 y 40 años.

HECHOS

1. La Junta de La Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de octubre de 2026, acordó aprobar la convocatoria pública-2026 de solicitudes de subvención gastos del hogar de para nuevas personas propietarias de viviendas años. en ael Centro Histórico de Valles partir del año 2023 y tenga 18 y 40 que entre

2. La Convocatoria de referencia prevé (art. 5) que, con cargo a la partida 2026-51102-15200-48901 del presupuesto municipal, se consignen 10.000 € para responder a la convocatoria-2026 de subvenciones para gastos del hogar de nuevas personas propietarias de viviendas en el Centro Histórico de Valls a partir del año 2023 y que tenga entre 18 y 40 años.

3. Los servicios técnicos municipales han detectado de oficio un error aritmético en la transcripción del importe del crédito presupuestario consignado en la Convocatoria de referencia.

Así, en el artículo 5, donde dice: «Con cargo a la partida 2026-51102-15200-48901 del presupuesto municipal se consignan 10.000 € responder por propietarias de viviendas la convocatoria-2026 de subvención a para gastos del hogar de personas tenga entre 18 y 40 años.» en el Centro Histórico de Valles a partir del año 2023 y que

Debe decir: « Con cargo a la partida 2026-51102-15200-48901 del presupuesto municipal consignan se 7.619,21 € responder por propietarias la convocatoria-2026 de subvención gastos del hogar de a para nuevos viviendas personas 18 y 40 años.» en ael Centro Histórico de Valles partir del año 2023 y tenga entre que

4. De acuerdo con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo anterior, La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Rectificar el error existente en la convocatoria-2026 de subvenciones para el gastos del hogar de tenga 18 y 40 entre años, propietarias de viviendas nuevas personas Centro Histórico de Valles a partir en del año 2023 y que así en el artículo 5 de la Convocatoria

Donde dice: «Con cargo a la partida 2026-51102-15200-48901 a la convocatoria-2026 de a del mudicipal para supuesto subvención gastos se consignan 10.000 € responder por propietarias del año 2023 y tenga entre hogar de nuevas viviendas personas 18 y 40 años.» en ael Centro Histórico de Valles que

Debe decir: « Con cargo a la partida 2026-51102-15200-48901 del presupuesto municipal consignan se 7.619,21 € responder por propietarias la convocatoria-2026 de subvención gastos del hogar de a para nuevos viviendas personas 18 y 40 años.» en ael Centro Histórico de Valles partir del año 2023 y tenga entre que

Segundo. Publicar este acuerdo en el tablón de edictos en sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Trámite:

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Alternativamente, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la del Tribunal de instancia de Tarragona, Sección Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde

Machine Translated by Google

del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

ANEXO: 2026 CONVOCATORIA PÚBLICA DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN POR En GASTOS DE LA HOGAR DE NUEVAS PERSONAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE VALLES En PARTIR DE EL AÑO 2023 Y QUE TENGA ENTRE 18 y 40 AÑOS

1. BASES ESPECÍFICAS

El texto consolidado de las Bases Específicas, rigen que competitiva, las para el en el otorgamiento de la presente subvención, el hogar en régimen de concurrencia de no histórico de gastos de partir de propietarias nuevas personas 18 y 40 viviendas en a Valles del año 2023 y tengan entre que de años, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en Tarragona fecha 31 de de enero en 2024 (CVE 2024-00627).https://www.diputaciodetarragona.cat/ebop/index.php?op=dwn&tipus=i&data=20240131&anyp=2024&num=00627&1717499549&v=i

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta subvención es hacer más atractivo el Centro Histórico de la ciudad de Valls de como zona residencia estable, facilitar el acceso a encuentra edad de la vivienda y atraer a población joven busca emanciparse que o bien formar familia. en una

Además, quiere dar respuesta a la problema de pisos vacíos en situaciones de abandono y deterioro esta a la vez, zona que de la ciudad comporta en suya a punto vivir en ella.

PERSONAS REQUISITOS BENEFICIARIAS Y

Pueden ser beneficiarias todas las físicas o jurídicas, propietarias de una vivienda cumplan todos los personas que requisitos siguientes:

a) Que hayan adquirido una vivienda en el centro histórico a partir del año 2023.
b) Que tengan edad entre 18 y 40 años, ambas incluidas, a fecha 1 de enero del año en curso de la presente convocatoria.
c) Que estén empadronadas en el histórico de Valls la vivienda objeto de la solicitud y centro mantengan empadronamiento durante el año anterior al de la esta convocatoria. todo el presente
d) Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social es en con el Ayuntamiento de Valls.

A estos efectos, el ámbito del centro histórico está delimitado por el perímetro del vuelco de Muralles (ambos lados): Plaza del Portal Nou, Muralla de San Antonio, Muralla del Castillo, Plaza San Francisco, Muralla San Francisco, Plaza del Carmen y Muralla del Carmen.

No podrán beneficiarias de las ayudas previstas subvención aquellas esta ser ninguna para personas que:

a) Sean jurídicas, tales como comunidades de bienes, personas integrantes del otras entidades sin personalidad jurídica o un ente público, estos de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. definen el artículo 2 de la Ley 40/2015, es en de 1

b) Incurran en alguno de los supuesto de prohibición legal de percibir subvenciones previstos el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) No respeten los derechos humanos incurran con la actividad directa indirectamente o suya o suya vulneración.

CRITERIOS DE LAS SOLICITUDES DE VALORACIÓN

Machine Translated by Google

De conformidad con la base específica 5ª, son gastos subvencionables en la vivienda, deriven de la propiedad de que del año anterior ésta el convocatoria las convocatoria. al de la pertinente como o el recibo de la comunidad tales impuesto de bienes inmuebles

La cuantía de la ayuda es del 100% de estos gastos con el límite cuantitativo del 1,20% del valor catastral del inmueble objeto de esta subvención.

El procedimiento el otorgamiento de las subvenciones es el de concurrencia para con la base específica 4ª, si el importe de convocatoria, no competitiva. De acuerdo establecerá ésta las solicitudes subvencionables el crédito disponible supera a los prorrateo de las ayudas en beneficiarios de la subvención, entre todos siempre que no se acuerde ampliar el crédito presupuestario de acuerdo con lo siguiente. punto

5. CRÉDITO COMPROMETIDO PRESUPUESTARIO DE LA CONVOCATORIA

Con cargo la partida a presupuestaria consignan 2026-51102-15200-48901 importe «SUBVENCIONES VIVIENDA CENTRO HISTÓRICO» se 7.619,21€ como total de la convocatoria-2026.

Sin embargo, con el fin uno de las subvenciones, mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar mayor importe cantidad en este crédito podrá de una ser ampliado con una adicional, derivada de la aprobación modificación presupuestaria.

6. PLAZO Y DE FORMALIZACIÓN PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán través de cualquiera de las vías establecidas en la base específica 6ª, también se descargar dentro del trámite concreto de la web de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls (apartado «catálogo de trámites y servicios»)

El plazo de presentación de éstas será de 3 desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Cualquier solicitud presentada fuera de este período será admitida trámite. no a

Documentación obligatoria

Las interesadas deben presentar, junto con la solicitud de subvención y debidamente cumplimentados los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte solicitante.
b) Fotocopia de la escritura de compraventa de la vivienda objeto de la solicitud.
c) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y la seguridad Social.
d) Declaración responsable de tener deuda con el Ayuntamiento de Valls.
e) Recibos objeto de y de su convocatoria (de la comunidad, del Impuesto de Bienes Inmuebles...).
f) Solicitud de transferencia bancaria al cobro de la subvención debidamente cumplimentada y firmada la interesada la modelo establecido tal en

7. INSTRUCCIÓN TRAMITACIÓN

La instrucción del órgano colegiado de evaluación configurado de conformidad con la base específica La actividad instructora las siguientes actividades:

- Petición de aquellos informes estime necesarios y/o convenientes que para la evaluación de las solicitudes formulen.
- Verificación previa del cumplimiento de las condiciones impuestas adquirir la condición de beneficiario de la actuación.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, definen que se estas bases específicas y la pertinente convocatoria.

Machine Translated by Google

De acuerdo con la base específica 6ª, si la solicitud presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a las interesadas para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 21, de conformidad con las disposiciones del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El resultado de la evaluación de las solicitudes concretará en el informe del órgano colegiado de Concesión, que emitirá la Comisión de Concesión según lo establecido en la base específica 7.2. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, la instructora emitirá informe/propuesta de resolución, debidamente motivado y elevará el expediente a la Junta de Local de Gobierno para su resolución definitiva.

8. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones presentadas de modo motivada. De acuerdo con la Base específica 7.3, por esta convocatoria el plazo máximo de resolución es de 6 meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo sin haberse producido la notificación, las personas interesadas quedarán legitimadas para entender desestimada su solicitud de ayuda por silencio administrativo.

Excepcionalmente, la notificación de esta resolución hará de no se forma individualizada, sino través de su publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la base general decimocuarta de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de los organismos autónomos.

En esta publicación, se hará constar la resolución agota la vía administrativa, que es definitiva con la normativa aplicable, potestativo de reposición ante el órgano competente, se puede interponer recurso contencioso administrativo, en mes o, alternativamente, el plazo de uno desde el día siguiente de la publicación en mes o, el plazo de dos desde el día siguiente de la publicación.

9. ACEPTACIÓN JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La subvención se entiende aceptada si la beneficiaria no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la expresamente persona suya

El período de justificación de la subvención coincidirá con el de presentación de las solicitudes. Por la justificación, deberá acompañarse solicitud los recibos facturas objeto de la subvención y la acreditación del pago. Una vez otorgada la ayuda, el pago se hará mediante el modelo de solicitud.

El Ayuntamiento de Valls incluirá la subvención en la comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y llevará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención los y los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la ley en casos en 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se aplicará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada ley.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

De acuerdo con la Base específica 9ª, las beneficiarias de la subvención están obligadas a:

a) Cumplir con todas las condiciones establecidas en estas bases específicas y en esta

Machine Translated by Google

convocatoria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la hacienda municipal.

c) Someterse las actuaciones de control financiero que, dado lo realice el Ayuntamiento.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ingreso en el mismo objeto. En el importe de la o recurso por ningún caso, aisladamente o de la finalidad o subvención podrá ser de tal cuantía que, sumadas otras subvenciones, ayudas, ingresos supere el que, en el coste de la actividad subvencionada. o recursos, La beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento persona en la obtención de subvenciones, ayudas públicas o ingresos o recursos que financien la misma finalidad.

REVOCACIÓN SUBVENCIÓN Y REINTEGRO 12.

El Ayuntamiento podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando se concurra alguna de las condiciones determinar alteraciones de las causas que la concesión de la misma que van o, el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

se especifica a

Para revocar un ayuda, se tramitará el correspondiente procedimiento siguiendo las disposiciones previstas en los artículos 41 43 de la Ley 38/2003, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. subvenciones, así en el Título IV de la Ley 39/2015, de l

En el todo caso, procedimiento de revocación otorgará audiencia a las beneficiarias plazo mínimo de 10 personas por un días tal alegue lo considere oportuno por que que o presente los documentos estime pertinentes.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

La aportación económica prevista esta convocatoria por estado 17 Bases específicas reguladoras de las subvenciones, rige las condiciones contenidas por previsto, será de en se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones organismos y eso en no aplicación la Ley 38/2003, autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que 2021-07730) septiembre de 2021 del Ayuntamiento de Valles y de los sedes la Provincia de Tarragona, de fecha 1 de

Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos la por subvenciones se efectuará en acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. normativa de subvenciones y esta convocatoria. La gestión de las

El procedimiento la concesión de las subvenciones tramitará para su en régimen de concurrencia competitiva, transparencia y publicidad. no

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen la Administración pública debe hacer pública la información relativa el otorgamiento de las subvenciones. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 15 de esta misma norma, indicar el importe la información debe otorgado, el objeto y los beneficiarios.

Y, para que conste ya los efectos oportunos, entrego la presente certificación del borrador del acta redactada, ya reserva de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden de Dª. Alcaldesa y con su visto bueno.

Machine Translated by Google